

estatutos  
fundacionales  
**alianza  
cívica**



madrid, 8 de mayo de 2020

**alianza  
cívica**

## TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1: Denominación, siglas y símbolo

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado Alianza Cívica, cuyas siglas son ACIVIC.

El símbolo del partido consiste en dos alianzas cruzadas en la parte izquierda del nombre completo en dos líneas, superior e inferior coincidentes con las dos alianzas entrelazadas, el nombre está en minúsculas, en color amarillo albero y sus derivados. El color es amarillo en diferentes pantones, habitualmente el Pantone: solid coated 130C, con la imagen en blanco o el patrón en anverso para diferentes usos y su imagen es la siguiente:



3. Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo de la junta directiva nacional sin necesidad de alterar los presentes Estatutos, debiendo ser ratificada dicha modificación en el siguiente congreso nacional del partido.

4. Las restantes especificaciones técnicas, al igual que sus formas abreviadas de identidad corporativa podrán ser desarrolladas y trabajadas por la junta directiva nacional.

### Artículo 2: Ámbito

El partido político denominado ALIANZA CÍVICA tiene un ámbito de actuación estatal, constituido al amparo del artículo 6 de la Constitución Española, rigiéndose por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, (B.O.E. núm. 154, de 28 de junio), la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. (B.O.E. núm. 73, de 26 de marzo), la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, (B.O.E. núm. 147, de 20 de junio); la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. (B.O.E. núm. 160, de 5 de julio) y por las demás disposiciones legales vigentes en cada momento al igual que por los

presentes estatutos, los reglamentos que se desarrollaran, los cuales han de interpretarse siempre bajo los principios y valores democráticos y constitucionales del Reino de España y de la Unión Europea.

### **Artículo 3: Fines**

1. Alianza Cívica tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.
2. Este partido político se ha constituido con los siguientes fines específicos: Defensa de la ciudadanía, de la sanidad pública, de la integración, de los trabajadores y de la justicia. Defensa de la Dignidad del ciudadano, teniendo a la persona como eje central de la acción política.

### **Artículo 4: Domicilio social y página web**

1. El domicilio social de Alianza Cívica se ubicará en Barriada Cepsa, número 6, 3 A Puente Mayorga, San Roque, 11313, Cádiz, España.
2. La página web del Partido es [www.alianzacivica.es](http://www.alianzacivica.es) y la dirección de correo electrónico es [info@alianzacivica.es](mailto:info@alianzacivica.es).
3. Tanto el domicilio social como la página Web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo de La Junta Directiva Nacional, sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

## **TITULO II – AFILIADOS**

### **CAPÍTULO I – DERECHOS Y DEBERES**

#### **Artículo 5: De los afiliados**

1. Podrán ser afiliados de Alianza Cívica las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.
2. Podrán elegirse diferentes modalidades de afiliación, las cuales tienen el mismo derecho a voz y voto en el partido a pesar de que tengan diferente aportación económica o sean gratuitas.
3. Los afiliados de Alianza Cívica se denominaran internamente y únicamente a efectos internos del partido, Colaboradores o comprometidos.

#### **ARTÍCULO 6: Procedimiento de afiliación**

1. La calidad de afiliado del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo de la junta directiva nacional en los seis primeros meses del partido,

posteriormente dicha función quedará delegada a la vicepresidencia territorial que tendrá capacidad asimismo de delegarla en comisiones delegadas de afiliación en base al crecimiento.

2. La solicitud de la afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido a la Junta directiva nacional, posteriormente a la vicepresidencia territorial o la comisión delegada que esta designe conforme se vaya creciendo, en donde se hará constar los datos personales, DNI, domicilio, población y dirección de correo electrónico. Este modelo estará disponible en la página web y los canales habituales de información del partido.

El órgano competente de afiliaciones en cada momento, establecidos por periodos en el punto primero de este artículo, resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo de treinta días hábiles desde el momento del acuerdo, debiendo ser motivado y disponiendo aquél de un plazo de diez hábiles días para interponer recurso ante la junta directiva nacional que resolverá definitivamente en su próxima reunión.

3. El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

4. El afiliado tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos, entregados o por vía electrónica o en mano. Cualquier afiliado del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito pudiendo hacerlo por escrito vía mail. Dicha baja se procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

## **Artículo 7: Derechos de los afiliados**

1. Son derechos de los afiliados los siguientes:

a) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos y reglamentos que desarrollara el partido.

b) A ser electores y elegibles para los cargos del partido a partir de los 24 meses de afiliación salvo los casos excepcionales de: los primeros 30 afiliados, los miembros fundadores del partido o figuras de especial relevancia social que pudieran constituir un apoyo incontestable al partido. Esta última exclusión deberá ser aprobada por la Junta General en pleno, presidencia del partido y los mayoría simple de los miembros fundadores.

c) A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

e) A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.

2. Los derechos que se ampliarán en los congresos nacionales.

### **Artículo 8: Deberes de los afiliados**

1. Los afiliados cumplirán las siguientes obligaciones:

a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes.

c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

e) Respetar la confidencialidad de las estrategias de acciones políticas o análogas.

f) Respetar todas las opiniones propias del resto de afiliados pero enmarcándolas dentro del orden del partido.

2. Los que se ampliarán en los congresos nacionales.

### **Artículo 9: Pérdida de condición de afiliado**

1. Cualquier afiliado podrá dejar de serlo libre y voluntariamente notificando la baja al partido, que será anotada en el Libro de Registro de Afiliados.

2. Serán causas de pérdida de afiliación inmediata las siguientes: fallecimiento, expulsión, afiliación a otro partido, actos de propaganda o apoyo a otros partidos.

## **CAPÍTULO II – RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 10: Procedimiento sancionador**

1. El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento: comunicación por escrito al afiliado, que tendrá un plazo de 10 días hábiles para exponer su defensa a la

Junta Directiva Nacional con ayuda de vicepresidencia de garantías, la Junta contestará en un plazo de 30 días hábiles. En todo momento se garantizará el derecho a ser oído previamente y a ser informado de los hechos que dan lugar a su incoación, a la presunción de inocencia, a poder ser asistido de un letrado, y a recurrir las resoluciones sancionadoras.

2. El plazo de interposición del recurso interno de las medidas disciplinarias por parte del afiliado será de 15 días hábiles frente al órgano que dictó la sanción, en este caso el comité de garantías. La respuesta deberá ser en 15 días hábiles y cabra un recurso más antes presidencia del partido que resolverá en un mes. El derecho a ser escuchado en inicio se mantendrá en todo momento, pudiendo además ser asistido el afiliado por un miembro de la Junta Directiva o por alguien de su elección.

### **Artículo 11: infracciones y sus sanciones**

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

1. Los criterios para la graduación de las mismas y sus sanciones se basarán en los siguientes: intencionalidad, perjuicio causado, participación y reincidencia. La prescripción de las mismas será de 6 meses a contar desde su comisión.

2. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) Atentar contra cualquiera de los derechos y deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución.
- b) El incumplimiento de las directrices emanadas de la Junta Directiva Nacional, de alguna de sus secretarías, o de cualquier otro órgano del Partido, en el ejercicio de sus competencias.
- c) El incumplimiento de cualquier normativa interna a la que esté sujeto, cuando revista especial gravedad.
- d) La condena en firme como autor de un delito doloso que sea sancionado con pena privativa de libertad superior a dos años.
- e) La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción, el acoso o la vejación a cualquier afiliado o trabajador del partido.
- f) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- g) Las manifestaciones públicas que menoscaben el buen nombre del partido o de sus afiliados, así como la creación o participación en grupos organizados que sean contrarios a los intereses del partido.
- h) La utilización indebida por parte de los afiliados de la documentación o información a la que tengan acceso por razón del desempeño de su cargo.
- i) La conducta negligente en relación a la custodia de documentos del partido que dé lugar al conocimiento, revelación o difusión de acuerdos o decisiones del partido, o de cualquier grupo institucional que forme parte del mismo.
- j) La difusión de datos personales.

- k) Actuar en el ejercicio del cargo público de forma contraria a los principios y programas establecidos por el partido, con deslealtad al partido, así como hacia sus órganos de gobierno.
- l) Incitar, con publicidad, al incumplimiento de acuerdos y decisiones adoptadas por los órganos del partido.
- m) La negativa reiterada, sin justificación a colaborar en el partido como interventor, apoderado o en los eventos.
- n) La realización de manifestaciones públicas que puedan ser consideradas desleales o contrarias a los intereses del partido.
- o) La realización de declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del partido que comprometan políticamente al mismo sin contar con la autorización que reglamentariamente corresponda.
- p) Adopción de cualquier tipo de acuerdo o compromiso con otras formaciones políticas sin una previa autorización expresa del partido.
- q) La difusión de falsedades o injurias sobre compañeros o candidaturas para influir de manera maliciosa en los procesos electorales internos.
- r) La utilización de recursos del partido, la realización de gastos injustificados, o la contratación de servicios por parte de un afiliado en nombre del partido, sin la debida autorización del órgano competente.
- s) La comisión de una falta grave cuando con anterioridad hubiere sido sancionado por otras dos graves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido canceladas.

3. Tales infracciones llevarán aparejadas las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de la condición de afiliado de dos hasta cuatro años.
- b) Pérdida del cargo orgánico que estuviera desempeñando.
- c) Inhabilitación para cargo orgánico del partido por el plazo de dos hasta cuatro años.
- d) Expulsión.

4. Se considerarán infracciones graves las siguientes:

- a) La condena como autor de un delito en los supuestos en que no sea considerado infracción muy grave en los presentes estatutos.
- b) El incumplimiento reiterado de las funciones que corresponda desempeñar como cargo orgánico.
- c) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.
- d) El incumplimiento de cualquier normativa interna a la que se esté sujeto, que no sea constitutiva de falta muy grave.
- e) La comisión de un fraude en el ejercicio sus labores, entendiendo como fraude.
- f) La utilización de los medios del partido a los que tenga acceso por razón de sus funciones para influir en procesos electorales internos, sea a favor o en contra de alguna candidatura.

- g) La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción, el acoso, o la vejación, a cualquier afiliado o trabajador del partido, que no sean constitutivas de falta muy grave.
- h) El impedir injustamente a otro afiliado el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en estos Estatutos.
- i) La obstrucción a las labores y decisiones de los órganos del partido.
- j) Defender públicamente fuera del ámbito interno del partido opiniones o ideas opuestas al Ideario, cuando no constituya falta muy grave.
- k) La segunda falta de asistencia consecutiva o cuarta alternativa en un periodo de tres años, de forma injustificada, por un miembro de cualquier órgano colegiado a reuniones del mismo debidamente convocadas.
- l) Causar daños o menoscabos de forma intencionada a los locales y demás bienes materiales del partido.
- m) Negar su colaboración a los trabajos asumidos o inherentes al cargo ocupado.
- n) La negligente utilización de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de su participación en las actividades del partido.
- o) Incumplimiento de las directrices dictadas por quien presida las reuniones de los diferentes órganos en el ejercicio de sus facultades de moderación.
- p) La comisión de una falta leve cuando hubiere sido anteriormente sancionado por otras dos leves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido cancelada.

5. Tales infracciones podrán llevar a las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de la condición de afiliado por un periodo comprendido entre seis meses y dos años.
- b) Pérdida del cargo orgánico que estuviera desempeñando durante el plazo establecido en el apartado anterior.
- c) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste durante el plazo establecido en los apartados anteriores.

6. Se considerarán faltas leves las infracciones de quienes incurran en alguno de los supuestos descritos en el apartado precedente cuando no revistan especial gravedad.

7. Las infracciones leves serán sancionadas con:

- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo de hasta seis meses.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste por el periodo de tiempo que designe la junta directiva nacional.
- c) Apercibimiento verbal o amonestación por escrito.

Todas estas sanciones no son excluyentes y serán aplicadas al amparo de los principios de equidad, presunción de inocencia y proporcionalidad.

8. Las sanciones de suspensión de afiliación y/o inhabilitación para el desempeño de cargo orgánico por un periodo superior a 12 meses, conllevará la pérdida definitiva de cualquier cargo orgánico que se ostente.

9. Asimismo, la sanción de expulsión del partido conllevará, en todo caso, la pérdida de los cargos públicos dependientes del partido que ostentase el sancionado.

10. La sanción de suspensión de la afiliación es compatible y acumulable a la de inhabilitación de cargos.

### **Artículo 12: Medidas cautelares**

1. Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

2. El cargo u órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será la Comisión de garantías, compuesta por vicepresidente y vocales que designe dicho vicepresidente con la aprobación de presidencia del partido. Sus funciones las constituyen la defensa firme del afiliado al igual que la protección del cumplimiento de los derechos y deberes del mismo.

3. Su procedimiento de actuación se establecerá por un reglamento que deberá ser aprobado en el primer congreso nacional tras la aprobación del partido.

## **TÍTULO III – ESTRUCTRA Y ORGANIZACIÓN**

### **CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 13: Principios generales y de funcionamiento.**

1. La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.

2. Los órganos directivos del partido: junta directiva nacional, congreso nacional, comité permanente, comisión de garantías, delegaciones territoriales, presidente

y secretario, serán renovados cada cuatro años y se elegirán por el congreso nacional mediante un procedimiento de listas cerradas, representación directa, mediante sufragio libre y secreto y se garantizará la participación de todos los afiliados. Las candidaturas serán presentadas ante la Comisión de garantías, que ejercerá de comisión electiva interna, con un número de candidatos igual que el de los puestos a elegir, resultando elegidos los candidatos que obtengan mayor de los votos. Dichos cargos tendrán una duración de cuatro años. En caso de que se produzcan bajas, éstas serán designadas por presidencia con el voto de la junta directiva nacional y el comité permanente con una aprobación mínima del 60%.

3. El control democrático de los dirigentes elegidos, se realizará mediante la aportación en los congresos nacionales y anuales de los libros de partido y un informe de funcionamiento que detalle lo llevado a cabo. Igualmente se proveerá por los cauces habituales del partido de una guía de transparencia en la que se responderán cuatrimestralmente todas las cuestiones que los afiliados remitan por los cauces habituales del partido. Igualmente a los dirigentes elegidos se les podrá pedir información sobre su situación patrimonial o de actividades económicas con las que están relacionados. El control democrático de los dirigentes elegidos se realizará por la comisión de garantías. Para ello, en la sesión ordinaria anual, se tratará obligatoriamente como punto del orden del día el dar cuenta y votar la gestión de los dirigentes elegidos, los cuales deberán enviar un informe sobre su gestión y el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones recogidas en el presente Estatuto, reglamentos de desarrollo y código ético con quince días de antelación a todos los miembros del partido por los cauces habituales de divulgación. El Código Ético será aprobado por el Congreso Nacional a propuesta de la Junta directiva Nacional en el primer congreso en la que esta salga elegida.

4. El procedimiento de reclamación de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido se realizará por escrito ante la vicepresidencia de garantías, la cual remitirá a la comisión permanente, a la presidencia y a la junta directiva general. Los requisitos de la impugnación será presentar un informe por escrito con la firma de mínimo un 5 por ciento de los afiliados. El plazo de presentación será de un mes natural desde la adopción de dicha medida/ decisión/ acuerdo. El plazo de resolución será de un mes natural. Se podrá presentar recurso en un plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución. La resolución de dicho recurso se efectuara en un plazo de 15 días hábiles.

## **CAPÍTULO II – ÓRGANOS Y CARGOS DEL PARTIDO**

### **Artículo 14: Órganos del partido**

Los órganos del partido son los siguientes:

1. El Congreso Nacional, considerándolo el máximo órgano de representación del partido integrado por el conjunto de sus afiliados.
2. La Junta Directiva Nacional, integrada por: presidencia, secretaría, vicepresidencias y vocalías a los que les corresponden la dirección, gobierno y administración del partido.
3. Comisión de Garantías, encargada de la defensa y garantía de los derechos del afiliado.
4. Presidencia, ostentara la máxima representación y dirección del partido.
5. Secretaría, sustitución del presidente y labores propias.
6. La Comisión Permanente, integrado por los miembros fundadores y los presidentes, secretarios y tesoreros.

#### **Artículo 15: El Congreso Nacional**

1. Integrado por el conjunto de sus afiliados que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios.
2. Competencias: aprobación informes gestión, conocer estado cuentas, elección de cargos del partido, aprobar modificaciones estatutos y programas.
3. Régimen de las reuniones:
  - a) Congreso Nacional Anual: anual, para aprobación estatutos, programas, control democrático de los cargos orgánicos. Convocado por presidencia. Convocado con 20 días hábiles de antelación. La elaboración del orden del día será preparada por Secretaria y Presidencia, podrá ser a propuesta de cualquier afiliado que lo propusiese con antelación de 10 días a la celebración por escrito por los cauces habituales del partido. Todas las convocatorias serán publicadas en la página web y los medios habituales de información del partido. Podrá participarse en las mismas mediante petición por escrito diez días antes de la celebración por cualquier afiliado. Las reglas de deliberación serán las del sentido común democrático reguladas por secretario. Habrá turnos de exposición, réplica, contrarréplica y su posterior votación. La mayoría requerida será mayoría simple.
  - b) Congreso Nacional: Cada cuatro años para elección cargos del partido. Convocado por presidencia del partido, con un preaviso de 20 días hábiles a excepción del primer Congreso Nacional que será convocado con un preaviso de 15 días naturales. La elaboración del orden del día

será preparada por Secretaria y Presidencia, podrá ser a propuesta de cualquier afiliado que lo propusiese con antelación de 10 días naturales a la celebración por escrito por los cauces habituales del partido. Todas las convocatorias serán publicadas en la página web y los medios habituales de información del partido. Podrá participarse en las mismas mediante petición por escrito diez días antes de la celebración por cualquier afiliado. Las reglas de deliberación serán las del sentido común democrático reguladas por secretario. Habrá turnos de exposición, réplica, contrarréplica y su posterior votación. La mayoría requerida será mayoría simple.

- c) Congreso Nacional Extraordinario: convocado de modo extraordinario con un preaviso de 15 días naturales mínimo a petición de la junta directiva nacional al completo. La elaboración del orden del día será preparada por Secretaria y Presidencia, podrá ser a propuesta de cualquier afiliado que lo propusiese con antelación de 10 días naturales a la celebración por escrito por los cauces habituales del partido. Todas las convocatorias serán publicadas en la página web y los medios habituales de información del partido. Podrá participarse en las mismas mediante petición por escrito diez días antes de la celebración por cualquier afiliado. Las reglas de deliberación serán las del sentido común democrático reguladas por secretario. Habrá turnos de exposición, réplica, contrarréplica y su posterior votación. La mayoría requerida será mayoría simple.

## **Artículo 16: La Comisión Permanente**

1. Estará compuesta por los miembros fundadores, los presidentes, tesoreros y secretarios del partido actuales y antiguos. Igualmente se podrá acceder por un periodo de cuatro años prorrogables en sucesivos acuerdos a propuesta de la junta directiva nacional por unanimidad.
2. Su labor será asesorar a la junta directiva nacional mediante informes remitidos.
3. Sus reuniones serán cada quince días, de manera telemática.
4. Podrán ser convocados a petición de La junta directiva nacional con un preaviso de 72 horas.
5. El orden del Día será elaborado por un miembro designado por los miembros. La elaboración del orden del día será preparada por Secretaria y Presidencia, podrá ser a propuesta de cualquier afiliado que lo propusiese con antelación de 10 días hábiles a la celebración por escrito por los cauces habituales del partido.

6. Todas las convocatorias serán publicadas en la página web y los medios habituales de información del partido. Podrá participarse en las mismas mediante petición por escrito diez días antes de la celebración por cualquier afiliado.

7. Las reglas de deliberación serán las del sentido común democrático reguladas por secretario. Habrá turnos de exposición, réplica, contrarréplica y su posterior votación.

8. La mayoría requerida será mayoría simple.

### **Artículo 17: Junta Directiva Nacional**

1. Es el miembro de gobernanza máximo del partido, bajo la dirección de presidencia y moderación de secretaría, aglutinando las funciones de gobernanza del partido.

2. Sus reuniones serán cada diez días de manera telemática y cada dos meses de manera presencial, salvo situaciones de pandemia, cuarentena o confinamiento. Las reuniones se notificarán con un preaviso de 72 horas.

3. El orden del día corresponderá a presidencia, la realización de actas a secretaría. La inclusión de asuntos en el orden del día solo necesitará de una persona de la junta que desee incluirlos y lo manifieste por los cauces habituales del partido.

4. El resto de normas que la rigen son las mismas que las del Congreso Nacional.

5. Las materias de las que se ocupa son de política electoral, materias internas, posicionamientos éticos o del partido, gestiones del día a día del partido, redacción y preparación del programa electoral, actos, logística de actos, posicionamientos políticos, éticos, etc. Estas las debate y aprueba y posteriormente son refrendadas por el congreso nacional anual, no siendo necesario para la aplicación de las mismas hasta que estas sean refrendadas.

6. El presidente tendrá voto de calidad en las cuestiones que se voten en la junta, la mayoría simple será la requerida.

### **Artículo 18: Presidencia y Secretaría**

1. El Presidente de Alianza Cívica ostenta la representación política y legal del partido.

2. El Presidente del partido ostenta igualmente las siguientes facultades:

- a) Dirigir la política y estrategia del partido.
- b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva Nacional y la comisión Permanente, en las cuales dispone de voto de calidad en caso de empate.
- c) Definir las competencias de cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional, cesar a los miembros de la junta directiva nacional o nombrar otros nuevos.
- d) Designar a los integrantes de la comisión permanente.

3. Podrá delegar sus funciones en el secretario general o en cualquier otro miembro de la Junta Directiva Nacional.

4. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el cumplimiento de sus funciones, el Presidente será sustituido por el Secretario, entre cuyas funciones se establece la realización de las actas de las reuniones y el apoyo a presidencia.

5. Su renovación está sujeta a los estatutos tal y como reflejan los mismos y al igual que el resto de órganos del partido cada 4 años.

#### **Artículo 19: Comisión de garantías**

1. La Comisión de Garantías estará integrada por:

- a) Los miembros de la Junta Directiva Nacional.
- b) Vicepresidente de garantías como moderador de la misma.
- c) El Comité Permanente.
- d) Delegados territoriales.

2. La periodicidad de sus reuniones será trimestral y en casos extraordinarios a petición del vicepresidente de garantías que será su máximo responsable.

3. Es la encargada de velar por los afiliados y el cumplimiento de sus deberes y derechos, al igual que del cumplimiento de las labores de apoyo al partido.

#### **Artículo 20: Estructura territorial**

1. El partido podrá establecer delegaciones del mismo, bajo la dependencia de los órganos rectores en los ámbitos territoriales de España que las representan y actúan en el ámbito territorial correspondiente.

2. La organización y funcionamiento de las delegaciones territoriales se ajustarán a:

- a) Los mismos preceptos que rigen los derechos, deberes y sanciones de los afiliados.
- b) Las directrices que les envíen desde la Junta Directiva Nacional.

## **Artículo 21: Representación legal del partido**

Ostentará la representación legal del partido el presidente del partido, siendo sustituido en los términos que refleja el artículo 18 de estos estatutos si fuera necesario.

## **TÍTULO IV – RÉGIMEN ECONÓMICO PATRIMONIAL**

### **CAPÍTULO I**

#### **Artículo 22: Determinación del responsable económico-financiero del Partido**

1. Será responsable económico del partido el Tesorero/Vicepresidente Económico.
2. Será nombrado por acuerdo de la Junta Directiva Nacional a propuesta de Presidencia y sus funciones serán las siguientes:
  - a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
  - b) La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera de nivel autonómico y provincial, si existiesen.
  - c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos.
  - d) Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de dirección.
3. Su nombramiento será realizado en orden y cumplimiento del artículo 14 bis 1. Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos: “será designado en la forma que determinen sus estatutos entre personas con acreditados conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico y en las que concurra la condición de honorabilidad.”

### **CAPÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO PATRIMONIAL**

#### **Artículo 23: Patrimonio fundacional**

1. El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, careciendo de patrimonio fundacional, siendo satisfechos los gastos por los promotores.
2. Los gastos de fundación del partido serán reflejados en los libros de cuentas del partido en el momento de la aprobación e inscripción del partido por el ministerio de interior.

## **Artículo 24: Recursos económicos**

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

1. Los procedentes de la financiación privada.
  - a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
  - b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
  - c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
  - d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
  - e) Las herencias o legados que reciben.

2. Los procedentes de la financiación pública.

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

## **CAPÍTULO III – RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD**

### **Artículo 25: Principios del régimen patrimonial**

1. El Partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio el conjunto de bienes y derechos que le pertenecen o que pueda adquirir y de los que podrá disponer o enajenar por cualquier título.
2. El Partido someterá su actuación económica a los siguientes principios:
  - a) El objetivo esencial será el conseguir que el Partido disponga del mayor grado posible de independencia económica y financiera para el desarrollo de su actividad, procurando recurrir en la medida de lo posible a la financiación mediante recursos propios.
  - b) Todas las actividades que se programen deberán ir acompañadas de su correspondiente previsión de gastos y fuentes de financiación.
  - c) El Partido funcionará bajo el criterio de una única caja, tanto para cobros como para pagos de los gastos en que se incurra.
  - d) Se procederá con la mayor eficiencia posible en la asunción de compromisos de gasto de todo tipo.

- e) La gestión económico-financiera del Partido recaerá en personas de perfil profesional acreditado, encuadradas dentro de la Gerencia del partido y que estarán al margen de su estructura política tal y como reflejan estos estatutos en el artículo 22.
- f) La contratación de bienes y servicios se regirá por los principios de transparencia, concurrencia y no discriminación.
- g) La contratación de personal se regirá por los principios de transparencia, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.

## **Artículo 26: Procedimiento de aprobación de cuentas anuales**

1. La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- a) El encargado será el Tesorero/ vicepresidente económico.
- b) las cuentas serán presentadas anualmente teniendo una duración de un año natural, cerrándose con el aprobación de presidente, secretario y responsable de finanzas, y se dará cumplimiento a la obligación de la remisión anual de las mismas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, conforme dicta el art. 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002.
- c) Se proveerá a través de la Junta Directiva Nacional y del Comité Permanente de un sistema de control interno, conforme al art. 15 Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, que será publicada en la página web del Partido conforme al artículo 14.8 LO 8/2007: “Los partidos políticos deberán publicar en su página web, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular: la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas).”
- d) Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones se elaborará también un presupuesto especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del partido a dichos comicios.

2. El Tesorero será el encargado de elaborar los presupuestos y la memoria explicativa de los mismos con anterioridad al inicio del ejercicio económico, requiriendo posteriormente aprobación de la Junta Directiva Nacional.

3. Los presupuestos y su memoria explicativa deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior, y deberán ser ratificados por la Junta Directiva Nacional de acuerdo con el párrafo.

4. La gestión económico-financiera del partido será objeto de revisión periódica interna por los órganos competentes, sin perjuicio de la fiscalización anual de los Tribunales de Cuentas u organismos públicos previstos en las leyes vigentes.

### **Artículo 27: Régimen documental**

1. El partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

2. Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener y así será:

a) El inventario anual de todos los bienes.

b) La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:

–Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.

–Ingresos procedentes de su propio patrimonio.

–Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007)

–Subvenciones públicas.

–Rendimientos procedentes de las actividades del partido.

–Herencias y legados recibidos.

c) La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:

–Gastos de personal.

–Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).

–Gastos financieros de préstamos.

–Otros gastos de administración.

–Gastos de las actividades propias del partido.

d) Las operaciones de capital relativas a:

–Créditos o préstamos de instituciones financieras.

–Inversiones.

–Deudores y acreedores.

## **TÍTULO V – DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

### **Artículo 28: Disolución**

1. El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo del Congreso Nacional convocado a tal efecto y adoptada la medida por una mayoría del 80% de los presentes.

2. Dicha disolución ha de ser votada por la totalidad de los órganos de gobierno del partido.

3. El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a:
- a) Asociaciones de carácter benéfico o social.
  - b) Otro partido en caso de integración.
  - c) A cualquier otro destino acordado por la Asamblea General.

**Disposición Final Única: Entrada en vigor**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por parte del primer Congreso Nacional tras la aprobación del partido por el ministerio del interior, que será convocado conforme a ley antes de 6 meses.

Villa de Madrid a 8 de mayo de 2020.

**Alianza  
Cívica**